

**ACTA DE ACUERDO:** En Montevideo, a los diez días del mes de agosto de 2018, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado en este acto por los Dres. Fernando Delgado y Carolina Panizza, comparecen, POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), representado por su Directora General de Secretaría, Ec. Graciela Mazzucchi y POR OTRA PARTE: la Unión de Trabajadoras y Trabajadores (UTMIDES) representado por Paula Taborda, Piero Vuono y Fernando Gelves, quienes manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a acuerdo sobre compensación de horas y rendición de viáticos para quienes cumplen tareas en las unidades ejecutoras 1 y 2 del MIDES, que comenzará a regir a partir del 13 de agosto de 2018.-----

**SEGUNDO:** El referido acuerdo consta en el documento bipartito que se acompaña y que se considera parte integrante de la presente acta.-----

Leída que les fue, se firman 3 ejemplares del mismo tenor.-----

  
GRACIELA MAZZUCCHI



  
Piero Vuono

  
Paula Taborda

  
Fernando Delgado

  
FERNANDO GELVES

  
Carolina Panizza

Montevideo, 10 de agosto de 2018.

## ACUERDO MIDES/UTMIDES POR COMPENSACIÓN DE HORAS Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS vigente para unidades ejecutoras 1 y 2 del MIDES

En función del acuerdo alcanzado en la Tripartita realizada el 2 de julio del corriente año, durante julio tuvo lugar un proceso de negociación colectiva entre el Ministerio de Desarrollo Social (Mides) y la Unión de Trabajadoras y Trabajadores del Mides (Utmides) con el objetivo de generar un acuerdo entre las partes en relación al régimen de compensación de horas.

En este sentido, como resultado del ámbito de negociación Bipartito entre el sindicato y las autoridades del Ministerio, se llegan a los siguientes acuerdos:

### 1) Viáticos

Cumplir con el Decreto 279/2012 con excepción de los artículos 6 y 14 para los que se emitirá una normativa especial para el Mides, en la que se establecerá la rendición de todos los gastos de alimentación y alojamiento (en caso de corresponder), reintegrando lo que no se haya gastado; y se establecerá el mismo monto de viáticos para todos/as los/as trabajadores/as, incluyendo los cargos P y Q que rendirán cuentas igual que el resto.

### 2) Compensación de horas

Todas las generaciones de horas a compensar deben ser expresamente autorizadas por el superior inmediato de el/la trabajador/a.

Compensación de horas en días habituales de labor, entendiéndose por días habituales de labor los establecidos en las bases de los llamados o contratos

El tiempo trabajado de más se compensa por 1 (uno).

Compensación de horas en días de descanso semanal, trabajo nocturno, Semana de Turismo y feriados laborables siempre y cuando los mismos no estén considerados en las bases de los llamados o contratos dentro de la jornada laboral habitual

El tiempo trabajado de más se compensa por 1,5 (uno y medio).

**Trabajo Nocturno:** Se considera trabajo nocturno el intervalo comprendido entre las 21 hs. de un día y las 6 hs. del día subsiguiente, y durante un período no inferior a tres horas consecutivas.

Compensación de horas en feriados no laborables pagos (1/1, 1/5, 18/7, 25/8, 25/12)

El tiempo trabajado se multiplica por el factor 2(dos).

Compensación de horas en caso de viaje

Las horas trabajadas se computan desde la salida de la terminal o Mides (si viaja en vehículo contratado por Mides) hasta la hora de regreso.

Para la compensación de horas se tomará el tiempo total trabajado menos la carga horaria de la jornada habitual de el/la trabajador/a.

No se computan las horas de pernocte (alojamiento nocturno), las mismas quedan comprendidas entre las 20 hs. y las 8 hs. del día subsiguiente.

Rige vencimiento de 3 (tres) meses para el usufructo de las horas generadas, contados a partir del primer día del siguiente mes en que fueron generadas.



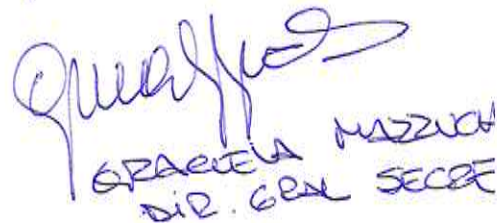
Mtra. Marina Arismendi  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social



Piero Vuono



FERNANDO GEA



GRACIELA MUZZUCHI  
DIR. GEN. SECC